

Clarke, M.
COLC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-116694-00003-0000

Fecha: 2010-12-20 16:20:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

P-2623

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Ref.: Expediente No 10.116.694

Solicitud de Patente a nombre de

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

Yo, DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de las sociedades UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO., solicitantes de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13070 notificado por fijación en lista el día 07 de octubre de 2010, atentamente me permito presentar:

1. Copia auténtica del poder junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO, debidamente legalizado. El poder de la Universidad Militar Nueva Granada fue presentado junto con la solicitud.

2. En relación con el título de la solicitud informo que cambio el título de la solicitud a: **"DISPOSITIVO EXTERNO PARA LA TRANSMISIÓN DE FUERZAS INERCIALES DURANTE ENSAYOS EN MESA VIBRADORA, EL CUAL COMPRENDE UN SISTEMA GUÍA DE MOVIMIENTO LINEAL".**

Espero con esto haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado por ese despacho y de conformidad con lo indicado en los artículos 3º, inciso 3, 35 inciso 2 y 59 inciso 2 del CCA, al analizar este memorial, atentamente ruego se traten todas las cuestiones planteadas con motivo del mismo.

Señor Superintendente,

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

C.C. 41.654.882 de Bogotá.

T.P. 20824 CSJ

Clarke, Modet & C°
COLOMBIA

Carrera 11 N° 86-53 Piso 6 Bogotá Colombia Tel: (571)6350824 Email: info@clarkmodet.com.co

PODER

Yo, abajo firmante Luis Raúl González Pérez

En mi carácter de representante legal de **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en **Torre de Rectoría 9° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 04100, México, D.F., México.**

Por el presente instrumento confiero poder especial a favor de **DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN**, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp.20824 y **CLAUDIA LUCÍA CARO RAMÍREZ**, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del otorgante le representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las de orden Administrativo en lo referente a solicitar, tramitar, obtener y/o registrar la patente de invención "DISPOSITIVO EXTERNO PARA LA TRANSMISIÓN DE FUERZAS INERCIALES DURANTE ENSAYOS EN MESA VIBRADORA, EL CUAL COMPRENDE UN SISTEMA GUÍA DE MOVIMIENTO LINEAL", número de solicitud 10.116.694. Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).

En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.

Así mismo faculto a los mencionados apoderados para recibir notificaciones.

Dado y firmado en México, Distrito Federal a los 22 días de noviembre de 2010.

POWER OF ATTORNEY

I, the undersigned Luis Raúl González Pérez

Legal representative of **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** an organization existing under the laws of The United Mexican States, and in present execution of its business activity, domiciled **Torre de Rectoría 9° Piso, Ciudad Universitaria, C.P. 04100, México, D.F., México.**

Do hereby grant **POWER OF ATTORNEY** to **DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN**, Identification Card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp.20824 and **CLAUDIA LUCÍA CARO RAMÍREZ**, Identification Card No. 40.017.374 of Tunja, and tp. 36448, residing in Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before the Administrative, concerning to apply, process, obtain and/or register of the Patent of Invention "DISPOSITIVO EXTERNO PARA LA TRANSMISIÓN DE FUERZAS INERCIALES DURANTE ENSAYOS EN MESA VIBRADORA, EL CUAL COMPRENDE UN SISTEMA GUÍA DE MOVIMIENTO LINEAL", application No. 10.116.694. To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above- mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

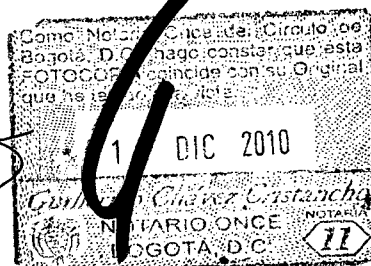
To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related objet and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.

I hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications.

Granted and signed at México, Distrito Federal, on this 22 day of november of 2010.

Lic. Luis Raúl González Pérez

Firma / signature





ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el licenciado Luis Raúl González Pérez, en representación de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", a quien conozco y reconozco como suya, me ha presentado legalmente para la celebración de este acto, reconoció como suya la firma que aparece en este documento, ratificando ante mí su contenido. El mismo declaró que respecto al documento que se ratifica, conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste y que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, acredita la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente en términos de ley, con copia certificada del instrumento número veinticuatro mil ochenta y ocho, de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, ante el licenciado Arturo Autrique, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal. Dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

"...hago constar: -----

-----A).- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO del Licenciado **LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ**, como **ABOGADO GENERAL** que otorga la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", representada por su Rector, el Doctor **JOSÉ NARRO ROBLES**, quien al efecto solicita la protocolización del oficio en el que consta el mismo; y -----

-----B).- **LOS PODERES GENERALES** que otorga la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", en lo sucesivo "**LA PARTE PODERDANTE**", representada como se ha indicado a favor del licenciado **LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ**, en su carácter de **ABOGADO GENERAL** de dicha institución, en lo sucesivo "**EL APODERADO**", al tenor de los siguientes capítulos y cláusulas: -----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO-----

-----CLÁUSULA-----

-----ÚNICA.- Queda protocolizado el nombramiento del licenciado **LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ**, como Abogado General de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", de acuerdo con el oficio con el que consta su nombramiento, el cual en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", y que es del tenor literal siguiente: -----

-----"Al margen superior Izquierdo el Escudo de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.- Lic. Luis Raúl González Pérez.- Presente.- Me es grato informarle que, con fundamento en el Artículo 34, fracción VIII del Estatuto General de esta Universidad, he tenido a bien designarlo Abogado General, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la legislación universitaria "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU".- Ciudad universitaria, D.F., 12 de febrero de 2008.- EL RECTOR.- Firma.- Dr. José Narro Robles." -----

-----CAPÍTULO SEGUNDO-----

-----DEL OTORGAMIENTO DE PODERES-----

-----CLÁUSULAS-----

-----PRIMERA.- "**LA PODERDANTE**", por conducto de su Rector, el Doctor **JOSÉ NARRO ROBLES**, otorga al licenciado **LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ**, los siguientes poderes y facultades: -----

-----A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal de sus correlativos en las demás entidades federativas en donde se ejercite el poder y de su correlativo del Código civil Federal, sin que se entiendan conferidas la facultades de hacer cesión de bienes, a que se refiere la fracción sexta del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del... Código Civil. -----

-----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

-----I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

-----II.- Para transigir. -----

-----III.- Para comprometer en árbitros. -----

-----IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

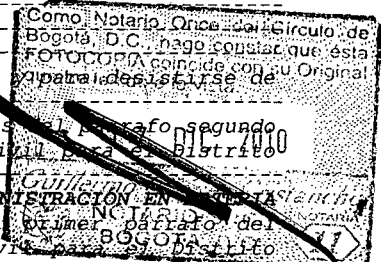
-----V.- Para recusar. -----

-----VI.- Para recibir pagos. -----

-----VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. -----

-----B) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal. -----

-----C).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**.- Con todas las atribuciones que se determinan en el párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y con todas las facultades especiales que enumere el artículo dos mil



quinientos ochenta y siete del mencionado ordenamiento y en ambos casos con las disposiciones relativas y concordantes de los demás Códigos Civiles de la entidades federativas en donde se ejercite este poder.

----- El apoderamiento gozará de facultades expresas para realizar funciones y actos de Administración para los efectos previstos en los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y siete y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales, con representación legal y patronal suficiente, actuando dentro de los procedimientos procesales y paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral; y celebre todo tipo de convenios y contratos cuando lo estime pertinente.

-----D).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

-----YO EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

-----IV.- Que el representante de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que la personalidad que ostenta, no ha terminado, y no le ha sido revocada ni en su forma alguna modificada, lo que acredita con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "H".

... LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, titular de la notaría número ciento veintidós del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el Doctor JOSE NARRO ROBLES me acreditó su personalidad y la legal existencia de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", con los siguientes documentos:

----- I.- Con la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la que en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente:

----- "...ARTICULO 1.- La universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública.- organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura...

... ARTICULO 3.- Las autoridades universitarias serán:

----- 1.- La Junta de Gobierno;

----- ... 3.- El Rector;

... ARTICULO 6.- Corresponderá a la Junta de Gobierno;

----- I.- Nombrar al Rector...

... ARTICULO 9.- El Rector será el jefe nato de la Universidad; su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

... ----- En asuntos judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al abogado General..."

--- II.- Con el Estatuto General de la universidad Nacional Autónoma de México, del que en su parte conducente, copio lo que es del tenor literal siguiente:

----- "...Artículo 1.- La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir- educación superior par formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y entender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura...

-----... Artículo 12.- Son autoridades universitarias:

...-I. La Junta de Gobierno;

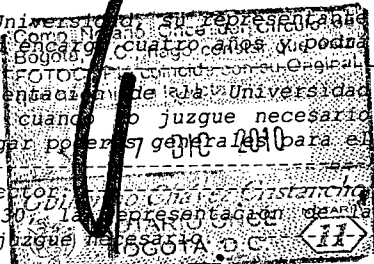
----- III. El rector...

-----... Artículo 30.- El Rector será el jefe nato de la Universidad; su representante legal y presidente del Consejo Universitario, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez.

----- En asuntos contenciosos y judiciales, la representación de la Universidad corresponderá al Abogado General, quien podrá delegarla cuando lo juzgue necesario para la defensa de los intereses de la Institución y otorgar poderes generales para el mismo fin...

-----... Artículo 34.- Son obligaciones y facultades del rector:

----- I.- Tener, con la salvedad que fija el artículo 30, la representación de la Universidad y delegarla, para casos concretos, cuando lo juzgue necesario.





55839

3

VIII. Ser en los términos de los reglamentos respectivos las designaciones, nombramientos y promociones del personal docente, técnico y administración que no estén reservados a otras autoridades de la Universidad..." -----

Con la escritura número veintitrés mil doscientos diecinueve, de fecha trece de noviembre de dos mil siete, ante mí, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de la Sesión Permanente de la Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", en la que se tomo el acuerdo de nombrar RECTOR de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", al Doctor JOSE NARRO ROBLES, y de dicha escritura copio en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente: -----

...III.- DOCUMENTOS PARA PROTOCOLIZAR.- El compareciente me exhibe para su protocolización los siguientes documentos: -----

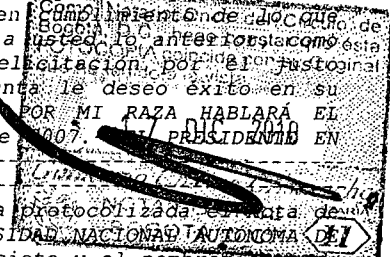
A).- Acta que consta de una foja, de la Sesión Permanente de fecha trece de noviembre de dos mil siete, de la Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO". Dicha acta es del tenor literal siguiente: -----

... JUNTA DE GOBIERNO.- Acta de la sesión permanente del 13 de noviembre de 2007
PRESIDENCIA: Dr. Manuel Peimbert Sierra.- SECRETARÍA: Mtro. Alonso Gómez-Robledo Verduzco.- ASISTENCIA: Dr. Francisco Gonzalo Bolivar Empata, Ing. Jorge Borja Navarrete, Lic. Francisco Casanova Álvarez, Lic. Rolando Corderá Campos, Mtro. Alonso Gómez-Róbledo Verduzco, Dra. Olga Elizabeth Hansberg Torres, Dr. David Kershenobich Stalnikowits, Dr. Julio Labastida Martín del Campo, Dr. Carlos Sarraide Rangel, Dra. ... Guadalupe Luna Treill, Dr. Álvaro Matuto Aguirre, Dra. María Elizabeth Medina-Mora Icaza, Dr. Octavio Paredes López, Dr. Manuel Peimbert y Dr. Luis Alberto Zarco Quintero.- LA JUNTA DE GOBIERNO de la Universidad Nacional Autónoma de México se constituyó en sesión permanente el día 1º de Octubre de 2007. Inicio el Proceso de auscultación correspondiente a la convocatoria para la designación de director emitida por la propia Junta el 8 de octubre. El pleno de la Junta de Gobierno se reunió los días 1º, 8, 15, 22, 29 y 31 de octubre, así como el 5 de noviembre para examinar la información recabada por cada una de las comisiones de auscultación. Posteriormente se reunió los días 7, 8, 9 y 12 de noviembre para entrevistar a ocho distinguidos aspirantes a cargo de rector: Dr. José Antonio de la Peña Mena, M. en J. Gerardo José Fernando Bravo, Dr. Luis Javier Garrido Platas, Dr. José Marco Robles, Dr. Fernando Pérez Corres, Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, Dr. Fernando Serrano Migallón y Dr. Diego Valadéz Ríos. Finalmente en su reunión de hoy, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 3º Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6º fracción I de la Ley Orgánica; 32 y 34 del Estatuto General de la Universidad, y 7º del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno, y después de deliberar ampliamente, tomó el siguiente: ACUERDO: Se designa al doctor José Narro Robles Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el período que comprende del 17 de noviembre de 2007 al 12 de noviembre de 2011. SE LEVANTÓ LA SESIÓN a las diecinueve horas con quince minutos, extendiéndose la presente acta que para constancia firman.- EL PRESIDENTE.- Dr. Manuel Peimbert Sierra.- Firma.- EL SECRETARIO.- Mtro Alonso Gómez-Roblesdo Verduzco.- Firma.- -----

R).- Nombramiento del Doctor JOSE NARRO ROBLES, como rector de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO" para el período que comprenda del diecisiete de noviembre de dos mil siete al diecinueve de noviembre de dos mil cinco, extendido por el Presidente en Turno de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctor Manuel Peimbert Sierra. Mismo que en el tenor literal siguiente: -----

"Al margen superior izquierdo, un sello con un escudo que dice UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.- Al margen superior derecho Junta de Gobierno 1/124.- señor doctor José Narro Robles.- Presente.- En su reunión de hoy 13 de noviembre de 2007, la Junta de Gobierno de esta Universidad, tomando en cuenta las opiniones de la Comunidad universitaria y después de haber deliberado ampliamente, designó a usted Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para el período que comprende del 17 de noviembre de 2007 al 17 de noviembre de 2011; en cumplimiento de lo que establece el artículo 6º de la Ley Orgánica.- A) comunicar a usted lo anterior como Presidente en Turno de la Junta le hago presente mi felicitación por el histórico reconocimiento de sus méritos, y en nombre de la misma Junta le deseo éxito en su gestión para bien de nuestra Universidad.- Atentamente.- POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU.- Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de noviembre de 2007.- PRESIDENTE EN TURNO.- Firma.- Dr. Manuel Peimbert Sierra". -----

CLÁUSULA
UNICA.- A solicitud del Maestro JORGE ISLAS LOPEZ, queda protocolizada esta acta de la Sesión Permanente de la Junta de Gobierno de la "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", celebrada con fecha trece de noviembre de dos mil siete y el nombramiento de



52

55839

4

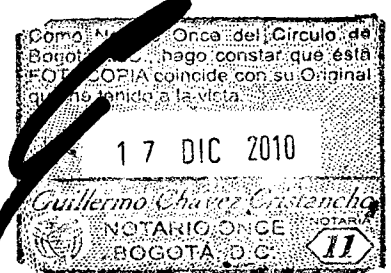
RECTOR... "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO", los cuales han quedado transcritos en el antecedente tercero de este instrumento para surtan sus efectos legales..." -----

Todo lo anterior consta en el instrumento marcado con el número cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, ante mí: Doy fe. -----

México, Distrito Federal, a veintinueve de noviembre de dos mil diez. -----

HRC/sol*.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legales



BIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

D. F.



Division General Juridica

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

64.00

Derechos \$

No. Orden

00042994

En México el presente documento público ha sido firmado

por ANGEL GILBERTO ADAME LOPEZ

por

NOTARIO 233 DEL DISTRITO FEDERAL

quien actúa en calidad de

NOTARIA 233 DISTRITO FEDERAL MEXICO

y está revestido del sello correspondiente a

Certificado en MEXICO, D.F. por MA. DE JESUS GALEANA

SOLIS SUBDIRECTORA CONSULTIVA Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L DE LA

CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 30 de NOVIEMBRE de 2010

CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Division General Juridica
Legislativos

Firma

9370130889484WEQAMXM/Capturado por: BEPC

